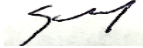


INFORME SECRETARIAL: Mediante auto del cinco (05) de octubre la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia ordenó en su numeral segundo, la remisión de la acción de tutela a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, para que asignado por reparto asumiera en primer grado el conocimiento de la acción de tutela, de conformidad, se pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para decidir sobre la admisión.

San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2023



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Acción de tutela
Radicado:	54-001-40-03-007-2023-00960-00
Accionante:	SERGIO ALEJANDRO FUENTES GÓMEZ
Accionado:	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

Teniendo en cuenta la providencia de fecha cinco (05) de octubre de 2023, proferida por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto, mediante el cual se declara la **NULIDAD** la providencia de fecha once (11) de septiembre de 2023 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la sentencia de tutela de primera instancia, proferida en la acción de tutela de la referencia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el 11 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la validez de las pruebas legalmente practicadas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, para que el asignado por reparto asuma en primer grado el conocimiento del presente ruego tuitivo.

TERCERO: COMUNICAR lo resuelto al tribunal a-quo, así como a los interesados a través de medio expedito, y líbrense las demás comunicaciones pertinentes."

De esta manera, reunidos los requisitos enunciados en el artículo 14º del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor **SERGIO ALEJANDRO FUENTES GÓMEZ**, quien actúa en nombre propio, contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS** por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo.

Por otra parte, el Despacho encuentra que dadas las circunstancias fácticas y jurídicas que rodean el sub_judice, vincular al litisconsorcio necesario a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, a los servidores judiciales **ALVARO DE JESUS BARBOSA ACOSTA** y **WOLFAN RICARDO BÁEZ SEPÚLVEDA** en su calidad de **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADORES DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, al **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, al doctor **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**, y a los **integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CSJNS2021-093 del 27 de Octubre de 2021**, con el propósito de que se pronuncien sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **SERGIO ALEJANDRO FUENTES GÓMEZ**, quien actúa en nombre propio, contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS** por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR al litisconsorcio necesario a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, a los servidores judiciales **ALVARO DE JESUS BARBOSA ACOSTA** y **WOLFAN RICARDO BÁEZ SEPÚLVEDA** en su calidad de **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADORES DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, al **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, al doctor **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**, y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución **CSJNS2021-093 del 27 de Octubre de 2021**, como parte pasiva de la presente relación, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, a los servidores judiciales **ALVARO DE JESUS BARBOSA ACOSTA** y **WOLFAN RICARDO BÁEZ SEPÚLVEDA** en su calidad de **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADORES DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, al **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, al doctor **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**, y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución **CSJNS2021-093 del 27 de Octubre de 2021**, que en el término perentorio e improrrogable de **UN (1) día** contado a partir de la notificación de este auto, haga valer su derecho de contradicción y defensa, y se pronuncie sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción; para tal efecto se le allega copia del amparo tutelar.

- El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS** deberá informar si el señor **SERGIO ALEJANDRO FUENTES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.885.103, presentó alguna petición de nombramiento en provisionalidad en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador, en caso afirmativo en qué fecha y cuál fue el trámite dado a la misma, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios.
- Al **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** y al doctor **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**, deberán informar el estado actual de la siguiente medida cautelar dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, identificado con el radicado No. 54-001-33-33-009-2021-00237-01:

"ORDÉNESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER que se SUSPENDA PROVISIONALMENTE DE FORMA INMEDIATA, la actuación administrativa relativa a la publicación de las sedes vacantes en el cargo de Oficial Mayor Circuito, hasta tanto LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA emiten la recalificación y los respectivos pronunciamientos, resolviendo cada uno de los fundamentos jurídicos planteados por los demandantes; esto con el fin de garantizar que en el evento de que en la nueva calificación y resolución de los recursos se determine que los señores RODDY HERNEY ESTUPIÑAN RAMÍREZ y JAIME FERNANDO ROJAS OVALLE aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades por superar la calificación de 800 puntos, tengan la oportunidad y en las mismas condiciones de los demás participantes, de optar y seleccionar alguna de las sedes que aún se encuentran vacantes.

Las respuestas y documentos que se pretendan hacer valer como pruebas deberán ser remitidas de forma digital al correo del Juzgado jcivmcu7@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: PREVENIR a las entidades accionadas y vinculadas, que el informe se considerara rendido bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de este, dará lugar a la imposición de sanción por desacato (art. 52 Decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los

hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Para los efectos de las notificaciones a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CSJNS2021-093 del 27 de Octubre de 2021, **COMISIONAR** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, para que proceda con la publicación de la acción de tutela y del auto admisorio de la misma, en la web de la página oficial de la Rama Judicial, en la cual se encuentra consignada la publicación de lista de elegibles del "concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017", de lo cual se solicita remitir constancia.

SEXTO: Tener como pruebas del accionante las documentales anexadas con el escrito de tutela, documentos a los que se les dará el valor correspondiente en su oportunidad.

SÉPTIMO: Por Secretaría, realícense las diligencias necesarias para la efectiva notificación a las partes.

Los oficios serán copia de la presente providencia, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Firma Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badf126b0efc25fc8cba37730c30f1bec41720cb3ee648e34ab46307e285e982**

Documento generado en 25/10/2023 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>